



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO

SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

RACH/

CURSA CON ALCANCE DECRETO SUPREMO N° 865, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 08. JUN 2010. 030488

Esta Entidad de Control ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se modifica decreto supremo N° 1640, de 1995, del Ministerio del Interior que declaró calidad de exonerado político y concedió pensión no contributiva a don Jorge Soto Avendaño, RUN N° 3.526.916 - 9, ex funcionario del Servicio Nacional de Salud, pero cumple con hacer presente que considerando que a la fecha de su exoneración el interesado desempeñaba el cargo de Inspector de Saneamiento grado 1, y dado que a esa data el recurrente disfrutaba de una renta de grado superior, el cálculo de la pensión no contributiva deberá efectuarse sobre la base del grado 23° de la Escala Única de Sueldos y no 21° de ese ordenamiento remuneratorio como se dispone.

Agrega, además, que procede incluir en el cálculo del beneficio el incremento a que se refiere el artículo 15° de la ley N° 18.675, el que no se consideró en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

SILVIA MILLAR CERDA
ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político
 rwn/vcs.



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 1640 DE 1995 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RÉCEPCION 29 DIC. 2009

DECRETO SUPREMO N° 865

Santiago, 10 de Diciembre de 2009

Depart. Jurídico			
Dep. T.R. Y Regist.			
Depart. Contabil.			
Sub Dep. C. Central			
Sub. Dep. E. Cuenta			
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.			
Depart. Auditoría			
Depart. V.O.P.U. y T.			
Sub. Depto. Municip.			

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que de conformidad a las modificaciones introducidas en la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

REFRENDACION
 Ef. por \$
 Imputación
 Anot. Por
 Imputación
 Deduc. Dto.

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República
 - 8 JUN. 2010
JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE
 Oficio 130488

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifiquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° : 1640 de fecha 12-06-1995, por el siguiente:


Concédase al Sr.: SOTO AVENDAÑO JORGE, RUT: 03526916-9, exonerado del S.N.S., el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 29.127 mensuales a contar del 01 de Mayo de 1991.
- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 88.474.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	92.261
	01 de Octubre	de 1999	\$	100.261
	01 de Diciembre	de 1999	\$	102.828
	01 de Diciembre	de 2000	\$	107.640
	01 de Diciembre	de 2001	\$	110.945
	01 de Diciembre	de 2002	\$	114.229
	01 de Diciembre	de 2003	\$	115.314
	01 de Diciembre	de 2004	\$	118.174
	01 de Diciembre	de 2005	\$	122.452
	01 de Diciembre	de 2006	\$	125.048
	01 de Diciembre	de 2007	\$	134.352
	01 de Diciembre	de 2008	\$	146.296

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

